

MARCO ANTONIO VELA MARCOQUÍN
NOTARIO PÚBLICO DE IQUITOS
DISTRITO NOTARIAL DE LORETO
JR. RICARDO PALMA 342 - IQUITOS

CONSORCIO SALUD PUNCHANA

NOTARIA JESSEN HURTADO
Mz. C-5 Lote 17 Ex-Zona Comercial
Ventanilla - Callao
Telf: 553-5450

Conste en el presente documento denominado contrato de consorcio denominado "Consortio Salud Punchana", que celebran las empresas:

- **SHYRLE Y MUQUI CONSTRUCTORES S.A.C. - SHYRMUQUICSAC**, con RUC N° 20523070071, domiciliado en Av. Néstor Gambeta Km. 8.5 Cooperativa Viv. Sta. Fe. Distrito de Ventanilla, provincia de Constitucional del Callao, con dirección electrónica: shyrmuquicsac@yahoo.es, debidamente representada por la Sra. **JUANA REQUEJO LLAMO**, identificada con D.N.I. N° 10735710, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12357083, Asiento C00001, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; y
- **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES VULCANO E.I.R.L.** con RUC N° 20528476300, domiciliado en Urb. Sargento Lores G-11, (Referencia: Calle Napo Cuadra 14) distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con dirección electrónica: obrasvulcano@hotmail.com, debidamente representada por el Sr. **FRANK LENIN ANGULO PEREZ**, identificado con DNI N° 44763467, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11043190 Asiento C0003, de la Zona Registral N° IV– Sede Iquitos, Oficina Registral de Iquitos; en adelante LOS CONSORCIADOS en los términos y condiciones siguientes:

1. CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. LOS CONSORCIADOS son personas jurídicas de derecho privado, constituidas bajo el régimen de la sociedad anónima y sociedad de responsabilidad limitada, respectivamente; las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades vinculadas a la construcción y ejecución de servicios y obras de ingeniería, convocadas en licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, contratación directa, invitación u otras modalidades establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y el TUO del mismo aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; para las instituciones públicas nacionales.

1.2. LOS CONSORCIADOS, a efectos de participar en los procesos de selección públicas, así como contratos relacionados al objeto principal del presente consorcio, asumieron la denominación de: "**CONSORCIO SALUD PUNCHANA**".

2. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 En mérito del presente documento, LOS CONSORCIADOS convienen en asociarse bajo la modalidad de Consorcio para participar en el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 056-2022-CSO-GRL - Primera Convocatoria convocada por el Gobierno Regional de Loreto – Sede Central, en adelante "Entidad" para la contratación de la ejecución de la obra: "Remodelación Consultorio en el (la) EE.SS: Hospital Regional de Loreto Felipe Santiago Ayala e Iglesias - Punchana, en la Localidad de Punchana, distrito de Punchana, Provincia de Maynas, departamento de Loreto"

2.2. Se deja constancia que el presente contrato de Consorcio, siendo de naturaleza asociativa, se solventa en el criterio de complementariedad de recursos, aptitudes y capacidades amplias y sin restricciones de las partes contratantes, al amparo de lo señalado en la normatividad aplicable sobre contrataciones del Estado, de ser el caso;

[Firma manuscrita]

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S)
NO EL CONTENIDO



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

FRANK LENIN ANGULO PEREZ
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SALUD PUNCHANA



NOTARIA JESSEN HURTADO
 Mz. C-5 Lote 17 Ex-Zona Comercial
 Ventanilla - Callao
 Telf: 553-5450

lo cual implica que, las partes al asociarse, aportan ~~en pleno~~ toda su experiencia, Know How, así como todo medio técnico y logístico que la ejecución de las obras requieran.

2.3. La intervención de las partes en el consorcio es directa, activa y conjunta, su responsabilidad es solidaria, irrenunciable e indivisible, la cual se extiende al plazo establecido en la normatividad aplicable, salvo las excepciones que se establezcan en el presente documento. Así tenemos que la responsabilidad solidaria es a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de consorcio por la obra ganada, pues las obligaciones contraídas por cada una de las empresas con anterioridad a la firma de presente contrato no afectan directa ni indirectamente a **CONSORCIO SALUD PUNCHANA**, sino que deberá asumir sus obligaciones cada empresa de forma independiente y autónoma.

Requiza

FRANK LENIN ANGULO PÉREZ
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO SALUD PUNCHANA

3. CLAUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN

LOS CONSORCIADOS acuerdan en forma expresa e inequívoca lo siguiente:

- 3.1. El consorcio se denominará: "**CONSORCIO SALUD PUNCHANA**", en adelante El Consorcio;
- 3.2. El domicilio del Consorcio se ubicará con sede principal en Urb. Sargento Lorés G-11, (Referencia: Calle Napo Cuadra 14), distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto. Además, LOS CONSORCIADOS dejan establecido que pueden fijar sucursales en cualquier departamento del país.
- 3.3. El plazo de duración del Consorcio es indeterminado, inicia sus actividades en el momento de su suscripción. Asimismo, los integrantes del Consorcio se reservan el derecho de extender su vigencia, siempre que medie acuerdo de todos sus integrantes, mediante documento con firmas legalizadas notarialmente.
- 3.4. Una vez concluido el contrato de ejecución, toda la documentación en original referida al Consorcio, así como sus archivos se conservarán en el domicilio antes señalado y una vez concluida la obra contratada y aprobada su Liquidación Final, la misma permanecerá bajo la custodia del consorciado CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES VULCANO E.I.R.L., por el plazo de Ley; a los cuales tendrán acceso cualquier consorciado.

SELEGALIZAN(LA(S) FIRMA(S)
 NO EL CONTENIDO



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
 REDACTADO EN ESTA NOTARIA

4. CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

- 4.1. LOS CONSORCIADOS, al haber acordado constituir el denominado **CONSORCIO SALUD PUNCHANA**, asumen responsabilidad colectiva y solidaria ante "La Entidad" en el orden técnico, económico y legal, por todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Consorcio, sin perjuicio de la relación interna que entre los Consorciados se llegue a establecer.
- 4.2. Cabe, precisar que la responsabilidad solidaria únicamente corresponde a los trabajos que el Consorcio realice en virtud del presente contrato, ninguna de las partes asume responsabilidad frente a actos que los consorciados hayan realizado o realicen de manera individual.
- 4.3. la responsabilidad ante terceros será asumida en su totalidad por el consorciado CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES VULCANO E.I.R.L.



5. CLAUSULA QUINTA: RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES

5.1. La participación de LOS CONSORCIADOS es la siguiente:

Empresa: **SHYRLE Y MUQUI CONSTRUCTORES S.A.C. - SHYRMUQUICSAC**
Participación porcentual: 60% (sesenta por ciento)

Obligaciones:

- Ejecución de la obra objeto de contratación.
- Responsable de la documentación correspondiente a su empresa
- Responsable de mantener vigente y actualizada su inscripción en el RNP.
- Responsable de la emisión de su constancia de capacidad libre de contratación.

Empresa: **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES VULCANO E.I.R.L.**
Participación porcentual: 40% (cuarenta por ciento)

Obligaciones:

- Ejecución de la obra objeto de contratación.
- Responsable de la documentación correspondiente a su empresa.
- Responsable de la elaboración, verificación y veracidad de la propuesta del proceso de selección.
- Responsable de la elaboración, presentación, verificación y veracidad de documentos para perfeccionar el contrato.
- Responsable de aporte de Cartas Fianza y/o Garantías de fiel cumplimiento y adelantos y/o fideicomisos y/o carta línea de crédito
- Responsable de mantener vigente y actualizada su inscripción en el RNP.
- Responsable de la emisión de su constancia de capacidad libre de contratación.

FRANK LENIN ANGULO PEREZ
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SALUD PUNCHANA

5.2. Las utilidades, pérdidas, ingresos y costos derivadas de la implementación y ejecución de la obra se distribuirán y serán asumidos por las Consorciadas conforme a la participación a que se hace referencia.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S)
NO EL CONTENIDO

6. CLAUSULA SEXTA: DESIGNACION Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMUN

6.1. LOS CONSORCIADOS acuerdan que el Representante Común del **CONSORCIO SALUD PUNCHANA**, será el Sr. **FRANK LENIN ANGULO PEREZ**, identificado con DNI N° 44763467.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMUN:

- Presentarse al proceso en mención en clausula primera del presente documento, suscribiendo toda la documentación necesaria, acorde con lo establecido por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento, de obtener la buena pro, recabar toda la documentación necesaria para suscribir el contrato.
- Suscribir el contrato de obra en caso de obtener la buena pro.
- Dirigir, gerencia, administrar para el Consorcio en beneficio del **CONSORCIO SALUD PUNCHANA**, todo tipo de procedimientos, mecanismos y formas de gerencia, dirección y operación, a satisfacción de la Entidad hasta su finalización.
- Designación y contratación de los diferentes profesionales, personal, subcontratistas, para la correcta implementación del contrato ante la Entidad.
- Contratar en nombre del Consorcio con los diferentes proveedores y entidades públicas y/o privadas y con terceras personas que la ejecución del contrato requiera.



NOTARIA JESSEN HURTADO
M. 05 Lote 17 Ex Zona Comercial
Calle 10 de Agosto 1000
Tel. 005-313

[Handwritten signature]

- 6.7. Adquirir, comprar, adjudicar, disponer, todo tipo de bienes muebles e inmuebles a favor, en nombre y representación del Consorcio, sea cual fuere la modalidad que se utilice o se requiera.
- 6.8. Queda facultado de modo explícito para solicitar ampliaciones de plazo, mayores gastos generales, adicionales de obra y/o mayores metrados, aceptar deductivos de obra, así como cualquier otra incidencia relacionada con el desarrollo del contrato de obra.
- 6.9. Presentarse y/o apersonarse en, frente, con o ante toda autoridad, funcionario, institución u organismo: Autónomo, Constitucional, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, del Ministerio Público o Fiscalía de la Nación, de todo Gobierno Municipal, Local, Provincial o Regional, INDECOPI, OSCE, Registros Públicos, SUNAT, Tribunal Fiscal y/o Superintendencias, Supervisoras y/u Organismos o Entidades Regulatoras de Servicios Públicos, Notarías Públicas, Cámaras o Centros de Arbitraje.
- 6.10. Realizar todo trámite administrativo para la obtención del RUC del Consorcio ante la SUNAT y obtención de la clave SOL. El CONSORCIO SALUD PUNCHANA, será el operador tributario y llevará contabilidad independiente.
- 6.11. Disponer, vender, ceder, transferir, alquilar, arrendar, preñar, hipotecar y/o gravar todo tipo de bienes muebles e inmuebles a favor, en nombre y representación del Consorcio, sea cual fuere la modalidad que se utilice o se requiera. Dar o recibir bienes muebles, inmuebles y/o en especie, sea en dación en pago o bajo cualquier otra modalidad, debiendo suscribir la documentación que corresponda o a que hubiera lugar.
- 6.12. Delegar facultades o poderes con la finalidad de continuar el desarrollo de los objetivos de El Consorcio. Podrá subcontratar parte de la ejecución de la obra con autorización de La Entidad, hasta el porcentaje permitido por Ley.
- 6.13. Abrir y cerrar cuentas corrientes de ahorros, corrientes, a plazos o de cualquier otro género en moneda nacional o extranjera, girar contra ellas, disponer sobre el movimiento de estas, transferir fondo de ellas, efectuar retiros, y sobregirarse en cuentas corrientes con o sin garantía mobiliaria, hipotecaria, aval, y/o fianza en todo tipo de instituciones bancarias y/o financieras o en cualquier tipo de instituciones de crédito en, con y ante toda entidad Financiera y Bancaria Nacional.
- 6.14. Recibir, suscribir, recoger, gestionar, obtener, cobrar, transmitir, negociar, transferir, emitir, entregar, descontar, girar y endosar todo tipo o toda clase de documentos, fianzas, pólizas de caución, cheques, letras, pagarés, acciones, bonos (del tesoro público o privados), vales, recibos, conocimientos, depósitos y certificados bancarios, depósitos y certificados judiciales, depósitos y certificados administrativos, consignaciones, documentos y papeles comerciales y títulos valores en general, pudiendo insertar, pactar, suscribir o introducir toda clase de declaración, compromiso, fianza, garantía, pólizas de caución, aval y cláusula establecida en la Ley, sin que ello implique limite a la libertad de contratación.
- 6.15. Practicar todo acto de apersonamiento, apoderamiento, mandato o representación que refieren el Código Civil, Código Procesal Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley General de Arbitraje, la Ley de Conciliación Extrajudicial, o para actuar en cualquier tipo de procedimiento Administrativo, o ante el Fuero Laboral, Tributario, Concursal, Arbitral y con todas las facultades generales del apoderado judicial establecidas en el artículo 74º del Código Procesal Civil, las facultades que se entienden otorgadas para todo tipo de proceso, incluso para la ejecución de sentencias y resoluciones, y para el cobro de intereses, gastos, costas y costos.

SE LEGALIZAN(LA(S) FIRMAS)
NO EL CONTENIDO

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

7. CLAUSULA SEPTIMA: CONTABILIDAD DEL CONSORCIO

[Handwritten signature]
FRANK LENIN ANGULO PÉREZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO SALUD PUNCHANA



7.1. Las partes acuerdan en forma expresa e inequívoca que el **"CONSORCIO SALUD PUNCHANA"** emitirá las facturas con su razón social, correspondientes a los cobros. El **CONSORCIO SALUD PUNCHANA**, será el operador tributario y asumirá la responsabilidad de pagar los impuestos producto de las actividades que va a desarrollar; dejándose constancia que dicho Consorcio se encargará de recibir todo pago o suma de dinero que como consecuencia de las obras u operaciones financieras se gire a favor del consorcio (adelantos, valorizaciones y otros).

7.2. Los Consorciados convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato el manejo contable, financiero, tributario, tramites, facturación, pagos y/o afines a la superintendencia de administración tributaria (SUNAT) estará a cargo del **CONSORCIO SALUD PUNCHANA** mediante contabilidad independiente.

[Handwritten signature]

8. CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION O AMPLIACION DE ACUERDOS
LOS CONSORCIADOS de obtener la buena pro del proceso, podrán suscribir una modificación, ampliación o adenda al presente Contrato de Consorcio, con la finalidad de detallar lo necesario y en beneficio del Consorcio.

9. CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS
LOS CONSORCIADOS, deberán efectuar sus mejores esfuerzos para que cualquier desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, sea resuelta en clima de buena fe mediante trato directo y amigable entre sus representantes.

Para tal efecto, los representantes designados por ambas partes de conformidad con la introducción de este documento, actuando de conformidad con las pautas señaladas en el párrafo que precede deberán tratar de resolver las controversias que surjan en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, o en un plazo mayor de convenirlo mutuamente.

De no obtenerse una solución dentro del referido plazo o del mayor plazo que hubieran convenido, las partes deberán acudir a un centro de Conciliación para que traten de resolver la controversia mediante trato directo y amigable.

Sólo en caso de no encontrarse una solución luego de producidas las negociaciones detalladas, se someterá la controversia a arbitraje de derecho, resolviéndose mediante fallo definitivo e inapelable de un Tribunal Ad Hoc compuesto por tres árbitros, uno nombrado por cada una de LOS CONSORCIADOS, quienes se someterán a las normas de la Ley General de Arbitraje.

Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse las partes, se harán a los domicilios físicos y/o electrónicos, indicados en la introducción de este Contrato, donde se entenderán válidamente efectuadas.

10. CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD
Las partes deberán tratar el contenido de este acuerdo de forma confidencial y se obligan a no revelar a terceros cualquier información recibida, en relación a los propósitos de este acuerdo, salvo las copias que se requieran entregar a la Entidad Pública y a las instituciones financieras, derivadas de la necesidad de la ejecución de los contratos suscritos.

11. CLAUSULA ONCEAVA: VOLUNTAD DE LAS PARTES

FRANK LENIN ANGULO PÉREZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO SALUD PUNCHANA

SELEGALIZAN LA(S) FIRMAS
NO EL CONTENIDO

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA



NOTARIA JESSEN HURTADO
Mz. C-5 Lote 17 Ex-Zona Comercial
Veguitas - Callao

Las partes declaran que en todo lo pactado existe la más justa y perfecta equivalencia, dejando constancia que en su celebración no ha mediado vicio de voluntad alguno y que lo expresado en este documento es la real y plena manifestación de sus voluntades.

Las partes, ratificándose en el contenido del presente documento, lo suscriben en dos juegos en señal de conformidad, en la ciudad de Iquitos, a los 07 días del mes de octubre del 2022.

SHYRMUQUICSAC
SHYRLE Y MUQUI CONSTRUCTORES S.A.C.
Juana Requejo Llamo



JUANA REQUEJO LLAMO
DNI Nº 10735710

SHYRLE Y MUQUI CONSTRUCTORES S.A.C
SHYRMUQUICSAC

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES VULCANO E.I.R.L.
FRANK LENIN ANGULO PEREZ
GERENTE
RUC: 20829438300



FRANK LENIN ANGULO PEREZ
DNI Nº 44763467

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES VULCANO E.I.R.L.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

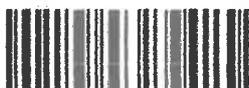
LEGALIZACIÓN A LA VUELTA →



SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S) NO EL CONTENIDO

Notario del Callao

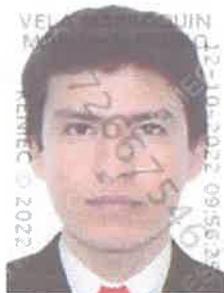




0084806794



**NOTARIA
VELA MARROQUIN MARCO ANTONIO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 44763467
Primer Apellido ANGULO
Segundo Apellido PEREZ
Nombres FRANK LENIN

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.


ANGULO PEREZ, FRANK LENIN
DNI 44763467

FRANK LENIN ANGULO PEREZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO SALUD PUNCHANA

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 72667546 - Fernanda Cecilia Rodriguez Lozano

Fecha de Transacción: 12-10-2022 09:56:25

Entidad: 10103335138 - VELA MARROQUIN MARCO ANTONIO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en: <https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0084806794



CERTIFICO: QUE, LA FIRMA QUE APARECE AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A:
1. **FRANK LENIN ANGULO PEREZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° **44763467**, QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE **TITULAR GERENTE** DE LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES VULCANO E.I.R.L.**, SEGÚN INSCRIPCIÓN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° **11043190** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS, DE LO QUE DOY FE.=====

SOLO SE CERTIFICA LA FIRMA SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. (ARTÍCULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049). =====
IQUITOS, 12 DE OCTUBRE DE 2022. =====



MARCO ANTONIO VELA MARROQUIN
NOTARIO DE LORETO